

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de siete de octubre de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01646/INFOEM/IP/RR/2014, interpuesto por [REDACTED] en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha veinte de agosto de dos mil catorce [REDACTED]

[REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, (SAIMEX) ante el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00135/ATIZARA/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"Solicito los datos de la nómina completa del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, (con nombre, cargo y sueldo), con corte al 15 de agosto de 2014. Es decir todo el personal que labora en el palacio Municipal, SAPASA, DIF." (Sic)

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el diez de septiembre de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, para lo cual adjuntó el archivo electrónico denominado “0135-ATIZARA-1P-2014.pdf” el cual contiene la “Nómina de la Primera Quincena de Agosto de 2014”, emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, la cual relaciona los nombres de los servidores públicos, puesto, sueldo mensual, gratificación mensual y compensación mensual, constante de 63 fojas, documentos que por su extensión, en obvio de repeticiones innecesarias y por ser del conocimiento de las partes no se inserta a la presente resolución.

TERCERO. El once de septiembre de dos mil catorce, la hoy recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica, en contra del acto y con base a las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado: “*Respuesta a solicitud de información realizada por el Ayuntamiento de Atizapan de Zaragoza, entregada. Ia SAIMEX, a la suscrita con fecha 10 de septiembre de 2014*” (Sic)

Derivado de lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

precisa que el acto impugnado en la presente resolución es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, la aquí recurrente expresa como Razón o Motivo de Inconformidad lo siguiente:

"Responde parcialmente mi solicitud y omite remitir la información del Organismo SAPASA y del DIF municipal! mismos que fueron solicitadas. Ya que ellos saben perfectamente que SAPASA es su organismo público de Saneamiento y Alcantarillado de Atizapan de Zaragoza y su DIF, es el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapan de Zaragoza." (Sic)

CUARTO. Cabe señalar que de las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación para manifestar lo que a su derecho asistiera y conviniera, para lo cual remitió los archivos electrónicos denominados "Informe de Justificación RR 01632-00133-copia.pdf" y ENEXO REC. REVICION 01046-00135.pdf", mismos que a continuación se insertan a la presente resolución.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

640

"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

Alizapán de Zaragoza, Estado de México

DIF/DG/01069/14.

Septiembre 15, de 2014.

Asunto : Respuesta de Solicitud de Información Pública.

2013-2015

M. EN D.U./ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.
PRESENTE.

En atención a la solicitud de información con número de folio 00135/ATIZARA/IP/2014 emitido a través de SAIMEX, de fecha doce de septiembre del año en curso, presentada por [REDACTED]
[REDACTED]; anexo al presente en formato escrito y medio magnético, la relación de personal por nombre, cargo y sueldo.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

M. en D. JUANA MENDOZA BECERRIL
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
MUNICIPAL DIF DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
RECEPCION
GENERAL



c.c.p. C. Patricia Arávalo Rubio, Presidenta del Sistema Municipal DIF.
c.c.p. Secretaria Técnica Sistema Municipal DIF
JMB/mvls

Av. Ruiz Cortines s/n esquina Acambay, Col. Lomas de Alizapán, Alizapán de Zaragoza, Estado de México.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN" *Un servicio ciudadano*

Atizapan de Zaragoza, Edo. de Méx., a 15 de septiembre del 2014

209/787/2014

C. ARTURO VEGA SALCEDO
COORD. DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En relación al oficio NO CA/14/172 de fecha 15 de agosto del año en curso en el cual nos solicita "La Nómina quincenal hasta el 15 de agosto del 2014, con nombre, cargo y sueldo neto" del personal adscrito al Organismo de acuerdo a la solicitud 00135/ATIZARA/IP/2014 (SAIMEX).

Por este medio le hago entrega de información solicitada la cual incluye percepciones y deducciones reflejando el neto para la quincena del 1 al 15 de agosto, llevando un orden por antigüedad.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

C. José Alfredo Ramírez Fuentes
Subdirector de Recursos Humanos

c.c.p. C. Raymundo Garza Vilchis • Director General
Expediente

Av. Océano Pacífico No. 80 Col. Lomas Lindas, C.P. 52947
Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
Tel: 10836700

Recurso de Revisión:

01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Correo de Infobem - Complemento a la Solicitud de Información 00135

Page 1 of 1



Ayuntamiento de Atizapan de Zaragoza <atizapandezaragoza@itaipem.org.mx>

Complemento a la Solicitud de Información 00135

Ayuntamiento de Atizapan de Zaragoza

17 de septiembre de 2014,

<atizapandezaragoza@itaipem.org.mx>

14:08

Para: ggh122@prodigy.net.mx

Cco: Josefina Román Vergara <josefina.roman@itaipem.org.mx>

Como complemento a su solicitud de Información con No. de folio. 00135/ATIZARA/IP/2014 envío a usted la información solicitada correspondiente a los organismos municipales DIF y SAPASA, ya que por omisión el Módulo de Información no había turnado su solicitud a dichos organismos, los cuales han dado respuesta a su petición, las cuales se anexan en archivo electrónico.

Sin más por el momento quedo de usted.

Atentamente

M. en D.U. Arturo Hernández Hernández
Titular de la Unidad de información.

3 archivos adjuntos

RESPUESTA 00135 DIF.pdf
74K

Nomina DIF 00135.xlsx
24K

RESPUESTA 135 SAPASA.pdf
932K

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

RECURSO DE REVISIÓN

01646/INFOEM/IP/RR/2014

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

**C. JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA DEL INFOEM.
P R E S E N T E**

Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por [REDACTED] solicitud generada el día 20 de agosto de 2014, la cual ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y a la cual recayó el número de folio 00135/ATIZARA/IP/2014, solicitando en su oportunidad la siguiente información:

1.- "...Solicito los datos de nómina completa del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza (con nombre, cargo y sueldo), con corte al 15 de agosto de 2014. Es decir todo el personal que labora en el palacio municipal, SAPASA, DIF..." (Sic).

2.- El día 20 de agosto el Módulo de Información turnó la solicitud a la Dirección de Administración.

3.- El día 10 de septiembre de 2014, se dio respuesta a esta solicitud, por parte de la Dirección de Administración y fue:

**"...M. EN D.U. ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
P R E S E N T E**

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Atendiendo al principio de máxima publicidad, me permito remitir en Archivo Electrónico, listado de la 1a. Quincena de agosto de 2014 del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN..."(Sic.)

4.- El día 10 de septiembre de 2014 se envió esta respuesta a la solicitante.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

5.- El dia 11 de septiembre de 2014, [REDACTED] interpuso un Recurso de Revisión al que le recayó el número de folio 01646/INFOEM/IP/RR/2014, a la respuesta proporcionada por el Módulo de Información. Argumentando lo siguiente:

... ACTO IMPUGNADO

Respuesta a solicitud de información realizada por el Ayuntamiento de Atizapan de Zaragoza, entregada la SAIMEX, a la suscrita con fecha 10 de septiembre de 2014

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Responde parcialmente mi solicitud y omite remitir la información del Organismo SAPASA y del DIF municipal! mismos que fueron solicitadas. Ya que ellos saben perfectamente que SAPASA es su organismo público de Saneamiento y Alcantarillado de Atizapan de Zaragoza y su DIF, es el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapan de Zaragoza.... "(Sic.).

6.- El dia 11 de septiembre de 2014 el Módulo de Información solicitó la información requerida a SAPASA y al DIF Municipal, ya que por omisión no se les había turnado dicha solicitud.

7.- El dia 15 de septiembre de 2014 SAPASA, emitió su respuesta diciendo lo siguiente:

"...C. ARTURO VEGA SALCEDO

COORD. ADMINISTRATIVO

PRESENTE

En relación a su oficio NO CA/14/172 de fecha 15 de septiembre del año en curso en el cual nos solicita "La nómina quincenal hasta el 15 de agosto del 2014, con nombre, cargo y sueldo neto" del personal adscrito al Organismo de acuerdo a la solicitud 00135/ATIZARA/IP/2014 (SAIMEX).

Por este medio le hago entrega de la información solicitada la cual incluye percepciones y deducciones reflejadas en el neto para la quincena del 1 al 15 de agosto, llevando un orden por antigüedad.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

C. José Alfredo Ramírez Fuentes

Subdirector de Recursos Humanos..." (Sic.).

7.- El dia 17 de septiembre de 2014 el DIF municipal también emite su respuesta diciendo lo siguiente:

"...M. EN D.U. ARTURO HERNANDEZ HERNANDEZ

SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN

Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

PRESENTE

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

En atención a la solicitud de información con número de folio 00135/ATIZARA/IP/2014 emitido a través del SAIMEX, de fecha doce de septiembre del año en curso, presentada por [REDACTED] anexo al presente en formato escrito y medio magnético, la relación de personal por nombre, cargo y sueldo.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

M. en D. JUANA MENDOZA BECERRIL
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
MUNICIPAL DIF DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA..." (Sic.).

8.- El día 17 de septiembre de 2014 fue enviado al correo personal de la [REDACTED] el complemento a su solicitud. (Se anexa copia del correo con la información enviada).

Consideramos que esta Unidad de Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 1, 3, 4, 6, 12 y fracciones relacionadas; 17, 18 y 35 fracciones I, II, III y IV; 40 fracciones I, II, III; también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la información fundamentado en los artículos 41, 41 bis fracciones I, II y III y 46, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A Usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, solicito atentamente se sirva considerar el presente Reporte de Justificación para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
M. EN D. U. ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Asimismo en alcance al Informe de Justificación el Sujeto Obligado marco copia a este Instituto del correo electrónico de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce mediante el cual remitió al hoy recurrente el complemento a la solicitud de Información con número de folio 00135/ATIZARA/IP/2014 correspondiente a los organismos municipales DIF y SAPASA, manifestando que por omisión el Módulo de Información no había turnado la solicitud a dichos organismos, quienes han dado respuesta a su petición, para lo cual anexó en archivo electrónico la información correspondiente a la nómina de los servidores público adscritos a dichos organismos municipales de la primera quincena de agosto de dos mil catorce

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01646/INFOEM/IP/RR/2014 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60,

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED]
Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

fracciones I y VII, 71, fracción IV, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, considerando que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el diez de septiembre de dos mil catorce, mientras que el recurso de revisión se presentó, vía electrónica, el día once de septiembre de dos mil catorce, esto es al primer día hábil siguiente de haber recibido la respuesta por parte del Sujeto Obligado.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Primeramente, es de señalarse que el peticionario solicitó del Sujeto Obligado la siguiente información: "*Solicito los datos de la nómina completa del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, (con nombre,cargo y sueldo), con corte al 15 de agosto de 2014. Es decir todo el personal que labora en el palacio Municipal, SAPASA, DIF.*" (Sic)

Derivado de lo anterior el Sujeto Obligado en su respuesta adjuntó el archivo electrónico denominado " 0135-ATIZARA-1P-2014.pdf" el cual contiene la "Nómina de la Primera Quincena de Agosto de 2014", emitida por la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, la cual relaciona los nombres de los servidores públicos, puesto, sueldo mensual, gratificación mensual y compensación mensual, constante de 63 fojas.

Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el hoy recurrente interpuso recurso de revisión ante este Instituto en el cual manifestó como motivos o razones de inconformidad los siguientes: "*Responde parcialmente mi solicitud y omite remitir la información del Organismo SAPASA y del DIF municipal! mismos que fueron solicitadas. Ya que ellos saben perfectamente que SAPASA es su organismo público de Saneamiento y*

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Alcantarillado de Atizapan de Zaragoza y su DIF, es el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Atizapan de Zaragoza." (Sic)

Primeramente, es de señalar que la hoy recurrente únicamente se inconforma respecto de que no le proporcionó la información relativa a los servidores públicos adscritos a los organismos municipales DIF y SAPASA, por lo que este Instituto advierte que la hoy recurrente no impugna todos los rubros vertidos de la respuesta por parte del Sujeto Obligado, en tal virtud la respuesta, por cuanto hace los rubros no combatidos, queda firme ante la falta de impugnación en específico.

Por lo tanto, este Instituto advierte que la hoy recurrente no se inconforma respecto del contenido de la información proporcionada consistente en la relación de servidores públicos por nombre, cargo y sueldo correspondiente a la primera quincena de agosto de dos mil catorce.

Lo anterior es así debido a que cuando la recurrente impugna la respuesta del Sujeto Obligado, y ésta no expresa razón o motivo de inconformidad en contra de todos los rubros solicitados, dichos rubros deben declararse atendidos, pues se entiende que la recurrente ésta conforme con la información entregada al no contravenir la misma. Sirve de Apoyo a lo anterior, por analogía la Tesis Jurisprudencial Número 3^a/J.7/91, Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta bajo el número de registro 174,177, que establece lo siguiente:

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

"REVISIÓN EN AMPARO. LOS RESOLUTIVOS NO COMBATIDOS DEBEN DECLARARSE FIRMES. Cuando algún resolutivo de la sentencia impugnada afecta a la recurrente y ésta no expresa agravio en contra de las consideraciones que le sirven de base, dicho resolutivo debe declararse firme. Esto es, en el caso referido, no obstante que la materia de la revisión comprende a todos los resolutivos que afectan a la recurrente, deben declararse firmes aquéllos en contra de los cuales no se formuló agravio y dicha declaración de firmeza deben reflejarse en la parte considerativa y en los resolutivos debe confirmarse la sentencia recurrida en la parte correspondiente"

Consecuentemente, la parte de la solicitud que no fue impugnada debe declararse consentida por la recurrente, toda vez que no se realizaron manifestaciones de confirmar o modificar el acto reclamado ya que se infiere un consentimiento de la recurrente ante la falta de impugnación eficaz. Sirve de sustento a lo anterior por analogía la tesis jurisprudencial bajo el número 176, 608, Judicial de la Federación y su Gaceta que a la letra dice:

"ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO. Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz."

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

Ahora bien, es de destacar que el Sujeto Obligado en su Informe de Justificación manifestó que por una omisión del Módulo de Información no se turnó la solicitud de información a los servidores públicos habilitados del DIF y SAPASA, mas sin embargo mediante correo electrónico de fecha diecisiete de septiembre del año en curso remitió a la hoy recurrente la nómina de los servidores públicos adscritos a dichos organismos municipales correspondientes a la primera quincena de agosto de dos mil catorce, en la cual se relaciona el nombre del servidor público su categoría o puesto, así como su sueldo.

Cabe destacar que del correo electrónico referido en el párrafo anterior, el Sujeto Obligado marcó copia a este Instituto, por lo que esta Ponencia estuvo en posibilidad de verificar la información remitida al hoy recurrente, concluyendo que con la misma se satisface la pretensión de la entonces peticionaria.

No se omite mencionar que la información remitida a la hoy recurrente vía correo electrónico, por su extensión y en obvio de repeticiones innecesarias no se inserta a la esta resolución, aunado a que la misma se hará del conocimiento al momento de notificar la presente, no obstante se presume que la hoy recurrente cuanta con dicha información.

Así las cosas, toda vez que el Sujeto Obligado mediante correo electrónico remite a la hoy recurrente la información solicitada de la cual se duele que no se le proporciono consistente en la nómina de los servidores públicos adscritos a los organismos

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

municipales DIF y SAPASA, se tiene por respondida y satisfecha la solicitud hecha por la hoy recurrente.

En consecuencia, este Instituto considera que se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

"Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:

...

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

(Énfasis añadido)

Por lo que resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el medio de impugnación quedó sin materia, pues como ya se analizó la hoy recurrente cuenta con la información solicitada.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

Recurso de Revisión: 01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

[REDACTED]
Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Sujeto Obligado:

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

PRIMERO. Se *SOBRESEE* en el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando TERCERO de esta resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO de [REDACTED]

la presente resolución, el Informe de Justificación y los anexos del correo electrónico de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce; así como, que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DEL MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y

Recurso de Revisión:

01646/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Guadalupe Gutiérrez Herrera

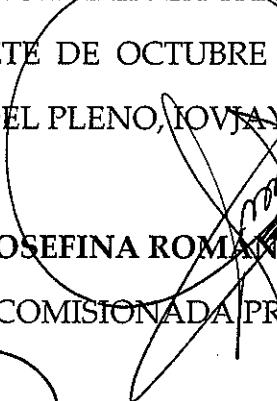
Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza

Comisionado Ponente:

Josefina Román Vergara

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN LA TRIGÉSIMO SEXTA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYL GARRIDO CANABAL PÉREZ.


JOSEFINA ROMÁN VERGARA

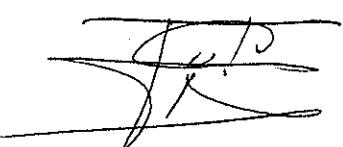
COMISIONADA PRESIDENTE


EVA ABARID YAPUR

COMISIONADA


ARLEN SIU JAIME MERLOS

COMISIONADA


JAVIER MARTÍNEZ CRUZ

COMISIONADO


ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ

COMISIONADA


IOVJAYL GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO


infoem
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

PLENO